



ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES
PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA
2006

Resolución Ministerial 0710-2005-ED

**ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES
PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA
2006**

I.	OBJETIVOS	7
II.	ALCANCES	7
III.	BASE LEGAL	7
IV.	ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	8
A.	MODALIDADES Y FORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO	8
1.	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)	8
1.1	Plan de Estudios de la Educación Básica Regular	8
1.2	Educación Física en el Nivel Primaria	9
1.3	Distribución del Tiempo en Secundaria 2006	9
1.4	Mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico por niveles	9
1.5	Control de asistencia y tardanzas	10
1.6	Organización del Año Lectivo	10
1.6.1	Inicio y Término del año escolar	10
1.6.2	Políticas Educativas	10
a)	Actividades Educativas de Reflexión sobre el Proyecto Educativo Nacional	10
b)	Plan de Educación para Todos (EPT) 2005-2010-PERÚ	11
1.6.3	Matrícula	11
1.6.4	Traslado de Matrícula	11
1.6.5	Programa de Recuperación y Evaluación de Recuperación	12
1.6.6	Informe de Matrícula y Resultados Académicos	12
1.7	Estudiantes que concluyen el 5to grado de Educación Secundaria	12
1.8	Evaluación de Aprendizajes	12
1.9	Permanencia del Docente en el Grado de Nivel Primaria	12
1.10	Textos y Materiales	13
1.11	Concursos Nacionales de comunicación para mejorar los Aprendizajes Fundamentales	13
1.11.1	Concursos de Comunicación Integral	13
1.11.2	III Olimpiada Nacional Escolar de Matemática	13
1.11.3	Día Nacional de la Educación Inclusiva	13
1.12	Programas Especiales	13
1.12.1	Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR)	13
1.12.2	Proyecto Huascarán	14
1.12.3	Plan piloto del Programa Especial de Educación Rural y Desarrollo Magisterial	14
1.12.4	Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres- JUNTOS	14
1.13	Educación para el Trabajo	15
1.14	Proyectos de Intervención Educativa a Instituciones Educativas Emblemáticas	15
2.	EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)	15

2.1	Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)	15
2.1.1	Proceso de Experimentación	15
2.1.2	Proceso de conversión-fase de extensión	15
2.2	Instituciones Educativas y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no se incorporan al Plan de Conversión.	15
2.3	Evaluación de Programas no Escolarizados de Jóvenes y Adultos	16
2.4	Infraestructura Compartida	16
2.5	Alfabetización	16
3.	EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)	16
3.1	Plan para la Universalización e Inclusión Progresiva	16
3.2	Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE)	16
3.3	Plan Piloto de Inclusión Progresiva	16
3.4	Programa de Intervención Temprana (PRITE)	16
3.5	Evaluación de Aprendizajes	17
3.6	Conversión	17
4.	EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (ETP)	17
4.1	Plan de Estudios	17
4.2	Reconversión	17
4.3	Evaluación	17
4.4	Personal Docente	18
B.	ASPECTOS PEDAGÓGICOS GENERALES	18
1.	Desarrollo del DCN	18
2.	Procesos Pedagógicos	18
3.	Diversificación Curricular	18
4.	Hoja de Aprendizajes Esperados (Syllabus)	18
5.	Formación en Servicio	18
5.1	Instituciones Educativas	18
5.2	Instancias de Gestión Educativa Descentralizada	18
6.	Educación a Distancia	19
7.	Tutoría y Orientación Educativa	19
8.	Promoción de Cultura, Educación Física, Arte y Deporte	20
9.	Género	21
C.	ASPECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	21
1.	Educación Bilingüe Intercultural	21
2.	Educación Ambiental	22
V.	ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	22
1.	Instrumentos de Gestión de la Institución Educativa	22
1.1	Proyecto Educativo Institucional (PEI)	22
1.2	Proyecto Curricular de Centro (PCC)	23
1.3	Plan Anual de Trabajo (PAT)	23
1.4	Reglamento Interno (RI)	23
1.5	Informe Ejecutivo de Gestión Anual	23
2.	Consejo Educativo Institucional (CONEI)	23
3.	Autonomía Institucional	24
4.	La Institución Educativa y la Cooperación Internacional	24
5.	Coordinación Intersectorial	25
6.	Proceso de Racionalización en las Instituciones Educativas	25
7.	Cuadro para asignación de personal y contrato de personal	25
8.	Supervisión de la Gestión Educativa	26
9.	Liderazgo y ética en la Gestión	26

10. Clima Institucional	26
11. Infraestructura Educativa	26
VI. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES PARA LA MOVILIZACIÓN POR LOS APRENDIZAJES FUNDAMENTALES Y LA ATENCIÓN DE LA MUESTRA FOCALIZADA DE LAS 2508 ESCUELAS	
26 1. Focalización Social	27
2. Focalización Temática	27
3. COMUNICACIÓN – Movilización Social: “Un Perú que lee, un país que cambia”	27
4. MATEMÁTICA – Movilización Social: “Matemática para la Vida”	27
5. FORMACIÓN EN VALORES: Movilización “Formemos estudiantes como personas éticas para un País Honesto y Democrático”	27
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27

I. OBJETIVOS

Orientar y normar, a nivel nacional, la gestión pedagógica, institucional y administrativa correspondiente al año escolar 2006, en las Instituciones Educativas de las diferentes modalidades de la Educación Básica y de la Educación Técnico-Productiva, dentro del marco de los lineamientos de política educativa del Sector y la Ley General de Educación y sus Reglamentos.

II. ALCANCES

- Instituciones y Programas Educativos, públicos y privados, de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Direcciones de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- Ministerio de Educación.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Ley No 28123
- Ley No 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2006
- Decreto Ley No 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria Ley No 26510
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- D.S. No 006-2004-ED – Lineamientos de Política Educativa
- D.S. No 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular
- D.S. No 015-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Alternativa
- D.S. No 022-2004-ED – Reglamento de Educación Técnico Productiva
- D.S. No 002-2005-ED – Reglamento de Educación Básica Especial
- D.S. No 013-2005-ED - Reglamento de Educación Comunitaria.
- D.S. No 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo
- D.S.No 026 – 2003 – ED –“Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012.
- R.M. No 0592-2005-ED Plan Nacional de Educación para Todos 2005-2015, Perú.

IV. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

A. MODALIDADES Y FORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

1.1 Plan de Estudios de la Educación Básica Regular

El plan de estudios de EBR, que articula los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria, está aprobado y normado por la R.M. No 0667-2005-ED.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Niveles	Educación Inicial				Educación Primaria						Educación Secundaria				
Ciclos	I	II			III	IV	V			VI	VII				
	Años				Grados										
	0 a 2	3	4	5	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°
Áreas Curriculares	Relación consigo mismo Comunicación Integral Relación con el medio natural y social	Lógico-Matemática			Lógico-Matemática						Matemática				
		Comunicación Integral			Comunicación Integral						Comunicación				
		Personal Social			Personal Social						Idioma extranjero / y/u originario				
		Educación Física			Educación Física						Educación por el Arte				
		Educación Religiosa			Educación Religiosa						Educación por el Arte				
		Ciencia y Ambiente			Ciencia y Ambiente						Ciencias Sociales Persona, Familia y Relaciones Humanas				
											Educación Física				
											Educación Religiosa				
											Ciencia, Tecnología y Ambiente				
											Educación para el trabajo				
TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCACIONAL															

Horas de libre disponibilidad del Plan de Estudios

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas obligatorias para las áreas del Plan de Estudios de la EBR	25	20	25
		Incluye una hora de dedicación exclusiva para tutoría.	
Horas de libre disponibilidad		10	10
Total de horas establecidas	25	30	35

1.2 Educación Física en el Nivel de Educación Primaria.

- En las Instituciones Educativas que cuenten con profesores especializados en Educación Física, continuarán en la institución, con una carga horaria de 30 horas semanales. Los que no lleguen a completar las horas indicadas, lo harán en otra institución educativa cercana.
- Las Instituciones Educativas que no cuenten con profesores especializados en Educación

Física, confiarán esta área al profesor de Educación Primaria que haya sido debidamente capacitado para ello.

- Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, deberán implementar una política presupuestaria que garantice el incremento sistemático de profesores de Educación Física en el nivel de Educación Primaria.

1.3 Distribución del tiempo en la Educación Secundaria – 2006

El número mínimo de horas para cada área curricular en el Plan de Estudios del nivel de Educación Secundaria deberá estar en concordancia con lo normado por la R.M. No 0667-2005-ED

ÁREAS CURRICULARES	GRADO DE ESTUDIOS				
	1°	2°	3°	4°	5°
Comunicación	3	3	3	3	3
Idioma Extranjero / originario	2	2	2	2	2
Matemática	3	3	3	3	3
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Educación por el Arte	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educacional (*)	1	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	10	10	10	10	10
Total de Horas	35	35	35	35	35

(*) La Tutoría, sin ser un Área Curricular, aparece para efectos del cómputo de horas.

1.4 Mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico por niveles

En Educación Inicial, la jornada diaria es de 5 horas pedagógicas. La jornada semanal en los centros escolarizados es de 25 horas. En el año lectivo debe cumplirse como mínimo 900 horas pedagógicas.

En los programas no escolarizados, el horario es flexible, de acuerdo con el tipo de programa. Para niños de 3 a 5 años, el horario puede ser de 4 horas pedagógicas en la semana. Cada 15 días, se suspende un día, que se emplea para las reuniones técnico-pedagógicas entre las profesoras coordinadoras y las promotoras.

En Educación Primaria, la jornada semanal tiene 30 horas. Se debe cumplir como mínimo 1100 horas de trabajo pedagógico efectivo anual.

En Educación Secundaria, la jornada semanal tiene 35 horas. Se debe cumplir como mínimo 1 200 horas de trabajo pedagógico efectivo anual.

En Educación Inicial, los tiempos utilizados para las actividades permanentes (alimentación y aseo) forman parte de las horas pedagógicas, por ser contenidos del currículo para el desarrollo integral del niño. En los demás niveles, los tiempos utilizados para la formación, el desayuno o el almuerzo escolar no deben ser considerados dentro de las horas pedagógicas diarias.

La Dirección de la Institución Educativa y de la UGEL, adoptarán las medidas convenientes para evitar actividades y actuaciones intrascendentes o no planificadas, y no acordes a las necesidades e intereses y edad de los estudiantes. Los ensayos para preparar los desfiles u otras actividades, en las que la Institución Educativa decida participar voluntariamente, deben efectuarse fuera del horario de clases, sin perjudicar las actividades curriculares y las tareas de los estudiantes, ni los tiempos necesarios de descanso y de compartir con la familia.

1.5 Control de Asistencia y Tardanzas

- a) El director de una Institución Educativa es el responsable del control diario de la asistencia y tardanzas de profesores, así como del personal administrativo, para lo cual se deberá establecer los procedimientos, disposiciones y formatos.
- b) El director, bajo responsabilidad, informará mensualmente a la UGEL correspondiente, las inasistencias y tardanzas del personal docente y administrativo para los descuentos de Ley.
- c) Cada Institución Educativa implementará la vigilancia social de la comunidad educativa para que los docentes, en base al apoyo y control mutuo, cumplan en beneficio de los estudiantes y del desarrollo de la comunidad, las horas mínimas de trabajo pedagógico establecidas
- d) Los profesores, son responsables de controlar diaria y personalmente la asistencia y puntualidad de los estudiantes a las clases y otras actividades educativas.

Las DRE, UGEL y las Instituciones Educativas, tienen la responsabilidad administrativa del seguimiento e información oportuna de la labor educativa efectiva de los docentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5to del Decreto Supremo No 065-2003-ED. Por ello, el Director de cada Institución Educativa o Programa, informará mensualmente a la UGEL el cumplimiento de las horas efectivas de clase de su institución o programa; así como la asistencia de los estudiantes. La UGEL supervisa el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico en las Instituciones Educativas y Programas de su jurisdicción y remite cada dos meses la información consolidada a la DRE. La DRE controla dicho cumplimiento y reporta cada tres meses al Ministerio de Educación, la información consolidada de su Región.

1.6 Organización del Año Lectivo

1.6.1 Inicio y término del año escolar

La calendarización del año escolar en las Instituciones Educativas de gestión pública y privada es flexible. Se ajusta a las características geográficas, ecológicas, económico-productivas y socio-culturales de cada región. El año escolar tiene una duración no menor de 38 semanas lectivas. Las clases en las Instituciones Educativas públicas de EBR (incluyendo los programas no escolarizados de educación inicial), EBE y Programas de Educación de Jóvenes y Adultos, que no entran en el proceso de conversión, comenzarán el 13 de marzo. Pueden ser iniciadas en fecha anterior.

Los períodos en cada uno de los niveles de la Educación Básica Regular son determinados por el Director de la Institución Educativa, con opinión del Consejo Educativo Institucional, respetando las orientaciones básicas de política educativa nacional y regional. En el Plan Anual de Trabajo se detalla las fechas de inicio y término de los períodos de trabajo pedagógico y de descanso de los estudiantes.

Los Directores de las Instituciones Educativas, con el apoyo de los Consejos Educativos Institucionales, tienen la responsabilidad de organizar la Institución Educativa para acoger a sus alumnos, al inicio y durante todo el Año Escolar 2006, de manera cordial, segura y saludable, cuidando que este ambiente se mantenga todos los días del año.

En las áreas rurales, en concertación con los padres y madres de familia, se establecerá la calendarización y el horario de la jornada escolar diaria más conveniente, de acuerdo con la realidad local, asegurando el cumplimiento de las 38 semanas de clase, así como el mínimo de horas de trabajo establecidas en cada nivel.

Los Directores de las Instituciones Educativas con el apoyo de los Consejos Educativos Institucionales, tienen la responsabilidad de organizar la Institución Educativa para acoger a sus alumnos, de manera cordial, segura y saludable durante todo el año escolar 2006.

1.6.2 Políticas Educativas

a) Actividad educativa de reflexión sobre el Proyecto Educativo Nacional

En el primer período del año escolar en las DRE, UGEL y en las IIEE públicas y privadas se realizará una actividad de análisis, reflexión y propuesta sobre la importancia y el contenido del Proyecto Educativo Nacional. Esta actividad se hará de preferencia con participación de los profesores y la comunidad educativa en jornadas fuera del horario escolar.

b) Plan de Educación para Todos (EPT) 2005-2010 PERÚ

Igualmente, las DRE, UGEL y las IIEE en coordinación con sus Consejos de Participación deben desarrollar actividades para difundir, poner en acción y vigilar “el Plan de Educación para Todos 2005-2010-PERÚ”, aprobado por R.M. No 0592-2005-ED.

1.6.3 Matrícula

La matrícula en Educación Inicial y Primaria requiere la presencia del padre, madre o apoderado, y la presentación de la partida de nacimiento del niño. Si éste no tiene partida de nacimiento, no es impedimento para su matrícula. Sin embargo, el Director debe coordinar con las instituciones pertinentes para obtenerla. En Educación Primaria, la matrícula del niño se realiza cuando ingresa al primer grado, siempre que cumpla 6 años de edad al inicio de clases o, excepcionalmente, hasta cuatro meses después de dicho inicio, si ha culminado por lo menos un año de Educación Inicial, lo que demostrará al presentar su Ficha Única de Matrícula. El Director tiene la responsabilidad administrativa de verificar y autorizar la matrícula, siempre que se cumpla estas condiciones, mediante la respectiva Resolución Directoral.

Posteriormente la matrícula es automática y su ratificación será organizada antes de comenzar el período lectivo. Para acceder al primer grado de primaria, debe tomarse en cuenta la 7a. Disposición Complementaria del D.S. N° 13-2004-ED (Reglamento de EBR)

En Educación Secundaria, los documentos exigidos para la matrícula en el primer grado son: Ficha Única de Matrícula, Partida de Nacimiento o Pasaporte y Certificado Oficial de Educación Primaria. La ratificación de matrícula en los demás grados es automática para los alumnos aprobados, y en los otros casos, previa verificación de los resultados de la evaluación de recuperación.

Durante el proceso de matrícula, la Institución Educativa privada está obligada a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones pedagógicas y económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo. Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por el Director de la Institución Educativa (D.S. No 005-2002-ED).

Las IIEE de los diferentes niveles reservarán un mínimo de dos vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Las aulas inclusivas tendrán una carga menor a la asignada al nivel correspondiente.

A partir del presente año, todos los estudiantes con discapacidad integrados o por incluirse a las IIEE de EBR, deberán contar con una carpeta psicopedagógica elaborada por el equipo de Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) más cercano a la Institución Educativa de Educación Básica Regular. Un estudiante integrado debe aparecer en las nóminas de matrícula, ser evaluado, recibir informes de sus calificaciones en cada período de estudios y recibir también certificados de estudios de cada año escolar.

1.6.4 Traslado de Matrícula

Los traslados de matrícula de los estudiantes de una Institución Educativa de EBR a otra, se realizan hasta dos meses antes que finalice el año escolar.

1.6.5 Programa de Recuperación Pedagógica y Evaluación de Recuperación

El Director de la Institución Educativa está facultado para programar y ejecutar el Programa de Recuperación Pedagógica, cuyo tiempo de duración máximo es de seis semanas; la participación de los estudiantes es voluntaria. Asimismo, organiza la Evaluación de Recuperación, antes del inicio del año lectivo siguiente.

Los estudiantes que no hayan participado en el Programa de Recuperación Pedagógica podrán presentarse a la Evaluación de Recuperación en las fechas establecidas por la Dirección de la Institución Educativa.

Los Directores de las Instituciones Educativas deben prever acciones para que los estudiantes que se matriculan con un área curricular pendiente de subsanación durante el 2006, participen en un programa de recuperación durante el año, a fin superar las dificultades vinculadas al área.

1.6.6 Informe de Matrícula y resultados académicos

Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas envían a la instancia de gestión educativa descentralizada, la información siguiente:

- Nóminas de matrícula en los 45 días posteriores al inicio del año escolar; y nóminas complementarias en el caso de producirse traslados durante el año escolar, antes de que éste finalice.
- Actas de convalidación, subsanación, recuperación y de las pruebas de ubicación, al término de estos procesos.
- Al finalizar el año escolar, los Directores de las Instituciones Educativas enviarán el Informe de Gestión Anual del año Lectivo 2006, las Actas oficiales de Evaluación y el Acta con la relación de los diez primeros alumnos que han culminado la Educación Básica Regular y Educación de jóvenes y adultos, en orden de mérito, con los certificados promocionales de los cinco primeros estudiantes.

1.7 Estudiantes que concluyen el 5º grado de Educación Secundaria

De acuerdo a normas vigentes, para postular a las Instituciones de Educación Superior los estudiantes del 5to grado de secundaria deben completar y aprobar sus estudios de los cinco grados de secundaria. Los Directores de las IIEE públicas y privadas, bajo responsabilidad, entregan documentos de orden de méritos de estos grados de secundaria o certificados sólo cuando se haya expedido las actas correspondientes.

1.8 Evaluación de Aprendizajes

En Educación Inicial, por ningún motivo deberá someterse a los niños, a examen o pruebas que atenten contra su salud emocional. La evaluación es cualitativa y no tiene un fin selectivo o promocional

La evaluación de aprendizajes tanto para las IIEE de EBR públicas como privadas está normada en las disposiciones señaladas en la Directiva de Evaluación de los Aprendizajes No 004-2005-ED aprobada por R.M. 0234-2005-ED. Asimismo, para el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la R.M. No 0387-2005-ED, que modifica los numerales 6.3.3 de los resultados y 6.3.5 de los Requisitos de Promoción, Repitencia y Recuperación en la Evaluación de la directiva No 004-VMGP-2005.

La comunicación de los resultados a los alumnos, padres y madres de familia, debe hacerse en forma permanente y oportuna y no sólo al finalizar un período lectivo.

Los padres o apoderados, al matricular a sus hijos o pupilos, podrán solicitar a la Dirección de la Institución Educativa, a través de una solicitud debidamente documentada, la exoneración en el Área de Educación Religiosa, por tener una confesión diferente a la católica o no tener ninguna.

Para el caso de los alumnos con discapacidad incluidos en la EBR los criterios de evaluación de los aprendizajes son los mismos establecidos para las diferentes modalidades y niveles, tomando en cuenta las diversificaciones y adaptaciones curriculares individuales, previstas de acuerdo a sus evaluaciones psicopedagógicas.

1.9 Permanencia del docente en el grado del nivel de educación primaria

Se recomienda que los docentes tengan una rotación de grado dentro del mismo ciclo, lo que implica una permanencia con el grupo de estudiantes durante un mínimo de dos años. Ello fortalecerá la práctica pedagógica del docente, el desarrollo de los aprendizajes a lo largo del ciclo y garantizará un acompañamiento cognitivo y afectivo necesarios en la formación de los

estudiantes. En cada Institución Educativa el profesor de 1er grado obligatoriamente debe ser el profesor de 2do grado de primaria.

1.10 Textos y Materiales

El material educativo distribuido por el Ministerio de Educación para que los docentes y estudiantes lo empleen cotidianamente, debe estar al alcance de éstos. La distribución de este material debe incluir también a los centros de EBE.

Las DRE y UGEL deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la distribución oportuna de los materiales a las IIEE. Proveerán los recursos económicos y materiales necesarios para este servicio, de modo que no se afecte el presupuesto de las IIEE.

Con relación al uso y cuidado de los textos, el Ministerio de Educación -a través de la Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria y la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica- proporcionará las orientaciones básicas para la organización y funcionamiento del Banco de Libros en cada una de las Instituciones Educativas Públicas, a fin de que los estudiantes dispongan de los textos que necesitan durante el año escolar.

La Dirección de la Institución Educativa pública tiene la obligación de garantizar su uso y conservación. Tiene también la responsabilidad de que sus docentes no contraigan compromisos de compra con empresas editoriales, distribuidoras o librerías. Las UGEL supervisarán el cumplimiento de esta disposición.

1.11 Concursos Nacionales para mejorar los Aprendizajes Fundamentales

1.11.1 Concursos de Comunicación Integral

Para promover en los estudiantes el desarrollo de los aprendizajes fundamentales, como parte de la implementación de la movilización social para mejorar la calidad de los aprendizajes, el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica (DINESST), promueve los siguientes Concursos: III Concurso Nacional de Redacción y II Concurso Nacional de Argumentación, dirigidos a todos los estudiantes de Educación Secundaria, en el marco de la campaña “Un Perú que lee, un País que Cambia”.

1.11.2 III Olimpiada Nacional Escolar de Matemática

Para estimular y difundir el estudio de la matemática se promueve la III Olimpiada Nacional Escolar de Matemática. La organización de este evento es responsabilidad de las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación y Ministerio de Educación, a través de la DINESST y la Unidad de Promoción Escolar, Cultura y Deporte (UPECUD). Forma parte de la campaña “Matemática para la Vida”.

1.11.3 Día Nacional de la Educación Inclusiva

En el marco del Día de la Educación Inclusiva, 16 de octubre, las DRE y UGEL organizarán acciones de sensibilización dirigidas a los padres de familia, docentes, estudiantes, sociedad civil y otros actores educativos para la inclusión de las personas con NEE a las aulas regulares de las Instituciones Educativas (Directiva No 006-2005-VMGP, R.M. No 0580-2005-ED).

1.12 Programas Especiales

1.12.1 Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR)

En los ámbitos donde intervenga el PEAR, las Instituciones Educativas pueden organizarse en Redes Educativas Rurales. Éstas son espacios de participación que promueven el involucramiento de los agentes y actores sociales de la comunidad en la gestión educativa y en el desarrollo del ámbito rural. Asumen progresivamente roles de cambio educativo, desde la escuela, con el fin de mejorar los aprendizajes de los estudiantes y contribuir a la calidad educativa que se ofrece en el área rural.

Para la atención de las personas con discapacidad, talento y superdotación en las áreas rurales,

allí donde cuenten con plazas asignadas, deberá incorporarse en las redes educativas, un docente especializado o capacitado, quien garantizará la ampliación de cobertura y orientará la forma más adecuada de atender a estos estudiantes.

Las Instituciones Educativas que participan en el PEAR desarrollan actividades de acuerdo a su propuesta pedagógica y de gestión y se rigen, además de estas orientaciones y normas, por las específicas para dicho Programa.

1.12.2 Proyecto Huascarán

Las aulas de Innovación Pedagógica del Proyecto Huascarán están a cargo de un docente responsable de organizar, planificar las actividades educativas, asesorar y capacitar a otros docentes y alumnos para el aprovechamiento pedagógico de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC). Asimismo, el proyecto promoverá la implementación de bibliotecas digitales y virtuales, el desarrollo de materiales educativos por docentes y alumnos y el trabajo colaborativo con sus pares de otras Instituciones Educativas.

Para potenciar el desarrollo del aula de innovación pedagógica Huascarán, las Instituciones Educativas pueden realizar alianzas o convenios con instituciones públicas y privadas.

Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa, donde exista Aula de Innovaciones del Proyecto Huascarán, incluir el uso de las TIC en el Proyecto Educativo Institucional y en las programaciones curriculares y velar por su realización práctica. De igual manera, es su responsabilidad la selección del docente del Aula de Innovación Huascarán, en coordinación con la UGEL correspondiente.

El software propietario que se use en las Aulas de Innovación Pedagógica Huascarán debe tener la respectiva licencia. El Proyecto Huascarán propicia el respeto de los derechos de autor y de propiedad intelectual.

Las Instituciones Educativas que desarrollan el Proyecto Huascarán aplicarán las disposiciones específicas aprobadas a través de la Resolución de Secretaría General No 503-2003-ED (cautela de bienes de las Aulas de Innovación Pedagógica Huascarán) y la Resolución Ministerial No 0364-2003-ED (asignación de personal para las Aulas de Innovación Pedagógica Huascarán).

La difusión y distribución de recursos educativos y la comunicación de actividades del Proyecto Huascarán y de otros órganos, instituciones o instancias educativas a través de Internet, se realiza por medio de:

- El Portal Educativo Huascarán
(<http://www.huascararan.edu.pe>),
- Los Foros Pedagógicos
(<http://dph.huascararan.edu.pe>),
- El Centro de Conocimiento Intercultural
(<http://www.huascararan.edu.pe/ccih>),
- Las Comunidades en Huascarán
(<http://comunidades.huascararan.edu.pe>),
- El Boletín pedagógico
(<http://www.huascararan.edu.pe>),
- Educación a Distancia
(www.huascararan.edu.pe/educadis/1).
- Red de Productores de Materiales Educativos
(http://huascararan.edu.pe/red_productores/index.htm)

1.12.3 Plan Piloto del Programa Especial de Educación Rural y Desarrollo Magisterial

Mediante este programa, el Ministerio de Educación se propone mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de las zonas rurales en las que interviene, facilitando el desplazamiento y permanencia de los docentes, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, para así promover el cumplimiento de las horas lectivas y favorecer el aprendizaje de los estudiantes. Deben poner especial atención en acompañar a las 2508 escuelas rurales de la muestra focalizada.

1.12.4 Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres- JUNTOS

El programa JUNTOS, dirigido por la Presidencia del Consejo de Ministros, es un programa de transferencias monetarias condicionadas, a través del cual se entrega un subsidio en dinero en efectivo a las familias más pobres del país, como incentivo al cumplimiento de compromisos en las áreas de educación, salud, nutrición y desarrollo de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de los compromisos de las familias beneficiarias del Programa JUNTOS, en el área de educación, se requiere garantizar la provisión de la oferta del servicio educativo y la asistencia y permanencia en la escuela de los niños y niñas de 6 a 11 años.

En los ámbitos donde intervenga el Programa JUNTOS, las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas tienen la responsabilidad de adoptar, oportunamente, las acciones administrativas que sean necesarias para que las clases se inicien y desarrollen según el calendario escolar local, así como para dar cumplimiento a las orientaciones y normas que se establezcan específicamente en dicho Programa para el monitoreo de la asistencia de docentes y alumnos.

1.13 Educación para el Trabajo

Para ofrecer el Área de Educación para el Trabajo, las Instituciones Educativas, incluidos los Centros de Educación Básica Especial, podrán establecer alianzas estratégicas y convenios con Centros de Educación Técnico Productiva o Centros de Educación Ocupacional en proceso de reconversión, así como crear, además, las condiciones para su implementación y desarrollo.

Sólo las Instituciones Educativas de Secundaria que estén desarrollando una sólida y consistente educación para el trabajo, reconocida como tal por el Área Pedagógica de la UGEL, pueden expedir diploma. Este diploma debe mencionar explícitamente la especialidad ocupacional y precisar los módulos específicos de carácter laboral, que han sido aprobados al finalizar la Secundaria. Estas especialidades ocupacionales que son trabajadas en cada grado, serán expresadas en el Acta de Evaluación y en el Certificado Oficial de Estudios.

Las Instituciones Educativas de secundaria que tengan equipamiento y profesores para brindar una educación para el trabajo consistente, pueden hacer uso de las horas de libre disponibilidad.

1.14 Proyectos de Intervención Educativa a Instituciones Educativas Emblemáticas

El Ministerio de Educación en su proceso de mejorar la calidad educativa, y buscando la participación de todos los actores de la comunidad para lograr mejores aprendizajes en los estudiantes a nivel local, regional y nacional, realizará acciones de apoyo institucional y pedagógico a Instituciones Educativas Emblemáticas que servirán de referente regional para las Instituciones Educativas que conformarán las redes.

2. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

2.1 Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)

2.1.1 Proceso de Experimentación

El proceso de experimentación iniciado el 2005 -ciclos Inicial e Intermedio- en 40 Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) públicos y en las instituciones de gestión privada reconocidas que ejecutan proyectos innovadores en la modalidad, continuará el 2006 con el Ciclo Avanzado (Primer y Segundo Grados).

Los CEBA experimentales brindarán Programas de Educación Básica Alternativa para Niños y Adolescentes (PEBANA), Programas de Educación Básica Alternativa (PEBAJA). En las formas de atención presencial y semipresencial, de lunes a domingo y en los tres turnos: mañana, tarde y noche, de acuerdo a la demanda existente. También podrán brindar Programas de Alfabetización.

2.1.2 Proceso de Conversión-fase de extensión

De acuerdo a la RM. N° 542-2005-ED, a partir del 2006 se inicia la fase de extensión del proceso

de conversión de las Instituciones Educativas y Programas públicos de Educación de Jóvenes y Adultos en Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), en los Ciclos Inicial e Intermedio, bajo la responsabilidad de la DRE / UGEL y de acuerdo a la demanda existente. El Ministerio de Educación apoya el proceso de institucionalidad y oferta a las instancias de gestión descentralizada, las propuestas pedagógicas y organizativas experimentadas, para su aplicación en función de cada realidad.

El número máximo a nivel nacional, de centros y programas de Educación de Jóvenes y Adultos a ser convertidas como CEBA, será de 330. Los criterios y el número máximo por Región será alcanzado oportunamente a estas instancias.

El plan de estudios, la evaluación de aprendizajes, la organización de los servicios y la matrícula están determinadas por normas específicas de la Educación Básica Alternativa.

2.2 Instituciones Educativas y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no se incorporan al Plan de Conversión

Las Instituciones Educativas y programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no se incorporen el 2006 en la fase de extensión, continuarán aplicando los Diseños Curriculares y los Planes y Programas vigentes. La evaluación de los aprendizajes se rige por la RVM N° 029-2001-ED.

En las Instituciones Educativas referidas, el número mínimo de horas pedagógicas de trabajo anual es de 950, con jornadas semanales de 25 horas pedagógicas. Cada hora pedagógica es de 45 minutos. El inicio y término del año escolar son los señalados para EBR.

2.3 Evaluación de Programas No Escolarizados de Jóvenes y Adultos

En el marco de la RM. N° 310-2005-ED, se ejecutará el 2006, la 2da Etapa del Plan de Evaluación de los Programas No Escolarizados de Educación de Adultos de Gestión Privada (colegios no escolarizados privados). Mientras dure el referido proceso de evaluación, los PRONOE públicos y privados se rigen por lo establecido en la RD. N° 1957-87-ED.

2.4 Infraestructura Compartida

El Director de la Institución Educativa donde se brinda servicios a jóvenes y adultos debe asegurar el uso de equipamiento e infraestructura de propiedad del Estado. Lo mismo hará con las aulas de innovación pedagógica implementadas en el marco del Proyecto Huascarán.

2.5 Alfabetización

La Alfabetización como Programa de la Educación Básica Alternativa, iniciará a partir del 2006 su proceso de adecuación a la modalidad. Las metas de atención asignadas a cada Región Educativa, se distribuirán para la atención, tanto de analfabetos absolutos como de analfabetos funcionales, promoviendo su continuidad educativa.

En cumplimiento del Plan de Conversión de EBA, aprobado por R.M. No 542-2005-ED, las Direcciones Regionales de Educación ubicarán, de las metas asignadas para el 2006, círculos de alfabetización en los CEBA experimentales, particularmente en zonas urbano marginales, de acuerdo a la demanda existente.

Las Direcciones Regionales de Educación, promoverán y apoyarán los programas de alfabetización que desarrollen instituciones de la comunidad y certificarán a los estudiantes de dichos programas, siempre y cuando logren las competencias y aprendizajes básicos establecidos por la EBA, correspondientes al Ciclo Inicial. El Programa Nacional de Alfabetización formulará las normas correspondientes.

La Alfabetización, por su naturaleza de Programa Nacional Estratégico, se rige por una norma específica; esta norma tendrá en cuenta los indicadores del Plan EPT 2005-2010, PERU.

3. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)

La modalidad de Educación Básica Especial se rige por las mismas normas de Educación Básica Regular.

3.1 Plan para la universalización e inclusión progresiva

El Gobierno Regional con la DRE, coordina con las UGEL la elaboración de un plan progresivo de universalización para la atención de estudiantes con NEE para su inclusión en el sistema educativo regular, de acuerdo a lo dispuesto en el título segundo, artículos 9 y 10 del D.S. No 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.

3.2 Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE)

Los CEBE constituirán el SAANEE correspondiente de acuerdo a lo establecido en el D.S. No 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial, título tercero, artículo del 53 al 55 y las normas complementarias expedidas al respecto.

3.3 Plan Piloto de Inclusión Progresiva

El Ministerio de Educación, en coordinación con las DRE y UGEL, con el apoyo de los sectores sociales y de la sociedad civil, impulsará la ejecución del Plan Piloto de Inclusión, en regiones seleccionadas por su expresa voluntad de participación. Se expedirá la norma específica.

3.4 Programa de Intervención Temprana - PRITE

Los Programas de Intervención Temprana- PRITE atienden a niños menores de 6 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla. Son de carácter no escolarizado. Su función principal es capacitar a la familia y se rigen por lo dispuesto en el título segundo, artículos del 48 al 52 del D.S. No 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.

3.5 Evaluación de Aprendizajes

Las Instituciones Educativas que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, facilitarán la convalidación de sus estudios, revalidación y/o aplicación de pruebas de ubicación, teniendo en cuenta las diversificaciones y adaptaciones curriculares individuales de acuerdo a la directiva VMGP No. 004-2005-ED aprobada por la R.M No 0234-2005-ED y su modificatoria.

3.6 Conversión

Los Centros Educativos Especiales – CEE inician un proceso de conversión a Centros de Educación Básica Especial – CEBE, para lo cual, el MED emitirá las normas complementarias de acuerdo a lo dispuesto en el título primero, artículos del 36 al 47 del Decreto Supremo No. 002-2005-ED, Reglamento de Educación Básica Especial.

4. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (ETP)

4.1 Plan de Estudios

El plan de estudios está organizado de la siguiente manera:

En el Ciclo Básico, se organiza en módulos constituidos por capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación. Cada módulo es un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tiene carácter terminal y está orientado a una opción laboral específica.

Los estudiantes del Ciclo Básico que aprueben módulos convergentes que correspondan, como mínimo, a un total de 1000 horas de estudio, respondan a un perfil técnico profesional y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al título de Auxiliar Técnico.

En el Ciclo Medio, el plan tiene como referente los perfiles de cada especialidad Técnico-

Productiva, la que incluye el conjunto de módulos aprobados por el Sector Educación, en coordinación con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, gremios empresariales y otros sectores afines.

Los estudiantes del Ciclo Medio que aprueben los módulos de una especialidad Técnico-Productiva del Perfil Profesional, que correspondan como mínimo a un total de 2000 horas de estudio y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al Título de Técnico con mención en la especialidad respectiva.

Certificación y Titulación

Los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) otorgarán certificados de estudios por la aprobación satisfactoria de cada módulo ocupacional del Ciclo Básico o Ciclo Medio. El Certificado precisará las competencias laborales y las capacidades terminales logradas y cantidad de horas efectivas de aprendizaje.

En el caso de las personas con discapacidad, las adaptaciones en las actividades y/o tareas del módulo de una opción laboral específica, se indicarán en la certificación correspondiente.

4.2 Reconversión

Los CETPRO en proceso de conversión, se rigen por las normas específicas que emita sobre el particular el Ministerio de Educación.

En el año 2006 todos los Centros de Educación Ocupacional (CEO) y los Programas Educativos Ocupacionales (PEO), públicos y privados, se incorporarán al proceso de conversión, previa evaluación de las instancias educativas respectivas, en concordancia con la normatividad que se establezca.

4.3 Evaluación

La regulación de los procesos de convalidación, reconocimiento de competencias laborales y otros medios de articulación que se ejecutan en los CETPRO, serán realizadas por el Ministerio de Educación en tanto inicie sus funciones el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

La evaluación de los aprendizajes se rige por la normatividad específica.

4.4 Personal Docente

En Educación Técnico-Productiva, el personal docente debe tener una formación técnica y experiencia laboral en la especialidad que desempeñe, y disponibilidad para atender a estudiantes con discapacidad, para lo cual recibirá el asesoramiento adecuado del equipo SAANEE de educación especial; es responsable directo de la conducción pedagógica de los aprendizajes tecnológicos de los estudiantes.

B. ASPECTOS PEDAGÓGICOS GENERALES

1. Desarrollo del DCN

El Director velará para que los aprendizajes previstos en el currículo escolar en concordancia con el DCN de EBR se desarrollen al máximo en cada institución educativa, en un marco de diversificación curricular.

2. Procesos Pedagógicos

Las Instituciones Educativas deberán poner atención a las interacciones continuas entre profesores, estudiantes, padres de familia, comunidades, así como entre los propios estudiantes. Propiciar oportunidades de aprendizaje diversas y prestar atención al clima que se genere, como producto de estas interacciones, que incluye formas de comunicación, relaciones entre pares, distribución de roles, modo de manejar los conflictos y de ejercer el trato con alumnos en la función pedagógica y mediadora.

3. Diversificación Curricular

El Diseño Curricular Nacional aprobado por R.M. No 0667-2005-ED tiene valor oficial y se diversificará de acuerdo con las normas siguientes:

- Las DRE, en coordinación con las UGEL, establecen las orientaciones y lineamientos para la diversificación curricular pertinentes al contexto de cada región.
- La diversificación curricular en la Institución Educativa se concreta y explicita en el Proyecto Curricular de Centro (PCC), que forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), aprobado por la dirección con la opinión del CONEI.
- La construcción y pertinencia de las diversificaciones curriculares deben considerar las condiciones reales de cada Institución Educativa y, en especial, las características y necesidades de los estudiantes en sus respectivos entornos.
- Las diversificaciones curriculares en una Institución Educativa Inclusiva, garantizan la atención adecuada a cada estudiante con discapacidad y deben quedar registradas en su legajo personal.
- Las adaptaciones curriculares, a nivel de aula, garantizan una atención educativa de calidad a los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada y la de aquellos alumnos con problemas de aprendizaje; en tal sentido, a partir del presente año se desactivarán las aulas de Educación Especial y las de Nivelación.

4. Hoja de Aprendizajes Esperados (Syllabus)

Es una hoja informativa, dirigida a los padres de familia o apoderados y a los estudiantes en la que se da cuenta de los aprendizajes que desarrollará el estudiante durante el año lectivo en cada área y taller. Debe ser elaborada por los docentes y entregada al inicio del año escolar. El Director, bajo responsabilidad, debe supervisar el desarrollo de los aprendizajes previstos en el Diseño Curricular Nacional (DCN) que forma parte de la propuesta pedagógica diversificada de cada Institución Educativa.

5. Formación en Servicio

5.1 Instituciones Educativas

Las Instituciones Educativas y Programas, dentro del enfoque de formación continua del docente:

- Incluirán en su PEI y PAT, el o los Programas de Formación en Servicio dirigidos al personal directivo y docente de su institución, fomentarán su participación en programas diseñados por la propia institución, el Ministerio de Educación, la DRE, UGEL, otro sector del Estado y/o institución particular acreditada, sin afectar las horas efectivas de trabajo pedagógico.
- Estos programas responderán al desarrollo integral del docente con énfasis en los procesos pedagógicos, orientados prioritariamente al desarrollo de las capacidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático y valores en los estudiantes. Podrán realizarlos los Institutos Superiores (IS), Institutos Superiores Pedagógicos (ISP) y las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) autorizados expresamente por la DINFOCAD, las que podrán disponer para ello de las horas que queden libres, como resultado del programa de racionalización de metas de ingresantes.
- Podrán organizar Círculos de Mejoramiento de la Calidad Educativa (CIMCAE), Grupos de Interaprendizaje (GIA), Grupos de Reflexión u otros similares para fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes.

5.2 Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

Las DRE y UGEL dentro del enfoque de formación continua del docente:

- Garantizarán la pertinencia y calidad del Programa de Capacitación o Actualización, en coordinación con la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD), mediante acciones de asesoramiento, monitoreo y evaluación de los programas de formación en servicio que ofrezcan las Instituciones Educativas públicas y/o privadas.
- Proveerán los recursos económicos y materiales necesarios para este servicio e incluirán en sus planes anuales de formación y capacitación docente, el desarrollo de capacidades para el

- manejo de la diversidad y la atención a las necesidades educativas especiales.
- Llevarán a cabo acciones de capacitación en servicio, así como asesoramiento y monitoreo descentralizados, a fin de mejorar la calidad del servicio en las Instituciones Educativas inclusivas.
 - Expedirán, siguiendo las normas nacionales, autorizaciones, auspicios o suscripciones de Convenio en el ámbito regional o local, para acciones de actualización o capacitación docente y asumen la responsabilidad del seguimiento y control de dichas acciones. En todos los casos, las capacitaciones y certámenes son de corta duración.

En casos excepcionales, el Ministerio de Educación puede auspiciar encuentros, cursos, eventos educativos nacionales e internacionales de trascendencia para el desarrollo educativo del país.

6. Educación a Distancia

El Programa de Educación a Distancia del proyecto Huascarán, en el año 2006 se desarrollará focalizando las Instituciones Educativas de Educación Secundaria seleccionadas por el Ministerio de Educación. La contratación oportuna y la renovación de los contratos de los docentes tutores, así como de los tutores itinerantes, es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada, las que deben coordinar con el Ministerio de Educación.

Para ingresar al primer grado de Educación Secundaria a Distancia, es necesario presentar los certificados de Educación Primaria completa. Se aceptará traslados de la modalidad presencial, a distancia y viceversa.

Los estudiantes que se trasladen de otras Instituciones Educativas, deben ser evaluados por los docentes tutores para conocer su nivel educativo y efectuar las recomendaciones de reforzamiento pertinentes.

La Educación a Distancia se rige por el artículo 84, título III del Reglamento de Educación Básica Regular (D.S. No 013-2004-ED).

7. Tutoría y Orientación Educacional

Es un servicio de acompañamiento socio - afectivo, cognitivo y pedagógico a los estudiantes que se integra al desarrollo curricular y aporta al logro de los aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano.

Desarrolla, asuntos referidos a la salud física y mental, Personal Social, Apoyo Académico, Orientación Vocacional, Ayuda Comunitaria, Cultura y Actualidad, Actividades Curriculares Especiales, entre otros. Utiliza técnicas como: la escucha, el diálogo, la dinámica grupal, la entrevista y contención psicológica.

Los Directores de las Instituciones Educativas incorporarán la Tutoría y Orientación Educacional en el Proyecto Educativo Institucional, en la Propuesta Curricular de Centro y en el Plan Anual de Trabajo, incluyendo los programas de Prevención - Cultura de Paz, Derechos Humanos y Convivencia Escolar, Educación Sexual y Promoción para una Vida sin Drogas.

En la Educación Básica Regular la tutoría se organizará de acuerdo a lo señalado en el Diseño Curricular Nacional. El Director es responsable de garantizar la aplicación efectiva de la hora de tutoría en el aula. En todos los niveles de la EBR, el docente tutor promoverá en los estudiantes, padres de familia y docentes la inclusión educativa y la atención a la diversidad.

El docente tutor deberá reunir cualidades para el desarrollo de su función: empatía, capacidad de escucha, confiabilidad, estabilidad emocional, respeto y valoración hacia la diversidad; así como una práctica cotidiana de valores éticos, entre otras. En Educación Inicial y Primaria la función del tutor formal recae en el docente a cargo del aula. En Educación Secundaria, la elección de los tutores tendrá en cuenta la opinión de los estudiantes. En ningún caso, el docente tutor ni el coordinador de tutoría, convivencia y disciplina escolar tendrá más de dos secciones a su cargo.

En los centros educativos de EBA, la tutoría deberá adaptarse a las características particulares de sus Programas. La EBE, por su carácter inclusivo, requiere un servicio tutorial más flexible que se

ajuste a las necesidades educativas asociadas a la discapacidad y a quienes presenten talento y superdotación.

En las Instituciones Educativas no deben darse terapias ni tratamientos psicológicos. El estudiante que necesite tratamiento especializado deberá ser derivado por el Director a una institución de salud para su atención. La labor de los psicólogos escolares y de los promotores de tutoría y prevención, es formativa y preventiva. Los colegios públicos pueden generar alianzas con facultades de psicología para que los estudiantes del último año apoyen el Trabajo Tutorial.

Convivencia y Disciplina Escolar

En cada Institución Educativa las normas de convivencia deben respetar los derechos de los estudiantes y establecerse concertadamente con la participación de los mismos. Las sanciones deben ser justas, oportunas y reparadoras. Debe desterrarse de la práctica educativa todo tipo de discriminación y cualquier costumbre o método que vaya en contra de la integridad física, psicológica, sexual y moral de los estudiantes.

Son agentes de la Convivencia Escolar los directivos, tutores, profesores, auxiliares de educación, padres de familia y los estudiantes, quienes desarrollarán relaciones de respeto mutuo, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa. El Director encargará a un docente la coordinación de tutoría, convivencia y disciplina escolar. En donde exista coordinador de OBE, este docente asumirá dicha función.

En Educación Secundaria, la evaluación del comportamiento estará a cargo del tutor siguiendo las normas establecidas en la Directiva No 004-VMGP-2005. Se tomará en cuenta además, la puesta en práctica de valores tales como: solidaridad, justicia y respeto mutuo, en un marco de libertad que favorezca el ejercicio de una convivencia escolar democrática.

Ambientes Educativos Saludables

El adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos requiere que en cada Institución Educativa se genere un entorno educativo armonioso, confiable, eficiente, creativo y ético (Reglamento de la Educación Básica Regular D.S. No 013-2004-EC, Art. 19, inciso c y Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo. D.S. No 009-2005-ED, Art. 12, inciso f).

Los Directores, con la colaboración de todos los agentes educativos, deberán promover un buen clima institucional, prevenir las situaciones que lo puedan alterar y utilizar diversas formas de conciliación para evitar la ruptura de las relaciones interpersonales, la toma de locales y otras acciones que perjudican la formación integral de los estudiantes y el desarrollo normal de las actividades escolares. Los Directores de las IIEE, UGEL y DRE deben velar por el ejercicio responsable del principio de autoridad y la disciplina laboral, y por un comportamiento ético en las Instituciones Educativas.

Campaña “Tengo Derecho al Buen Trato”.

Se continuará con el desarrollo de la Campaña “Tengo Derecho al Buen Trato”. Los comités de tutoría, convivencia y disciplina escolar y las defensorías escolares serán los responsables de la Campaña en las Instituciones Educativas.

Educación en Valores

La Formación Ética se desarrolla transversalmente a través de las áreas curriculares, la tutoría y convivencia y disciplina escolar, las actividades deportivas y culturales, los recreos y todos los eventos en los que interactúen o estén presentes los agentes educativos. Cada Institución Educativa la tendrá en cuenta en su Proyecto Educativo Institucional, en su Proyecto Curricular de Centro y en su Plan Anual de Trabajo.

La búsqueda de la verdad, el bien y la belleza, son los imperativos que están detrás y otorgan significado a los valores fundamentales: Justicia, Libertad y Autonomía, Respeto y Tolerancia; y Solidaridad. Estos valores propician la formación de personas auténticas, autorrealizadas y capaces de vivir en armonía consigo mismas, con los demás y con la naturaleza. Sólo así se podrá construir una sociedad democrática, justa e inclusiva en donde no encuentren lugar la

deshonestidad, la corrupción y otros males que afectan a la sociedad nacional. Deben generarse en las Instituciones Educativas, DRE y UGEL mecanismos de probidad y transparencia.

8. Promoción de Cultura, Educación Física, Arte y Deporte

Las Instituciones Educativas deberán promover la Educación Física, los deportes, la cultura y el arte de manera permanente. Deben ser parte del PEI y su proyecto pedagógico.

Los Directores de las DRE, UGEL y de las Instituciones Educativas deben promover y apoyar la participación en los campeonatos, ferias, festivales, concursos, Juegos Deportivos y Juegos Florales, promovidos por el Ministerio de Educación como medios de establecer el contraste entre los aprendizajes y la capacidad de alcanzar logros significativos como indicadores del desarrollo de los estudiantes.

Las Instituciones Educativas promoverán la formación de Círculos de Interés, Clubes Culturales, Científicos y Deportivos, Talleres y otras formas de organización de los estudiantes. Un docente, un promotor cultural o técnico deportivo serán los orientadores en concordancia con el Proyecto Curricular de Centro y siguiendo los lineamientos, orientaciones y contenidos propuestos por el Ministerio de Educación.

Entre las actividades propuestas por el Ministerio de Educación, las principales son: a) **Juegos Nacionales Florales Escolares**; certamen de carácter artístico, que exalta las diversas manifestaciones de la cultura y estimula la creatividad de sus participantes. b) **Juegos Nacionales Deportivos Escolares**, eventos polideportivos desarrollados en las Instituciones Educativas con proyección nacional y sudamericana que educan a los participantes en la competencia sana y leal.

Las Instituciones Educativas promueven el arte y el deporte mediante el aprendizaje de disciplinas artísticas y deportivas que contienen un alto valor educativo y formativo, para los estudiantes por cuanto forman disciplina, dominio de sí mismo, desarrollan las capacidades volitivas e inculcan la construcción de valores.

Los Programas de “Arte y Deporte en las Instituciones Educativas” y “Cultura y Deporte en las Instituciones Educativas Abiertas”, serán impulsados por el Ministerio de Educación, organizados y financiados por las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, con excepción de la Región Educativa de Lima Metropolitana, hasta que se realice la respectiva transferencia al Gobierno Regional.

9. Género

Las Instituciones Educativas deberán considerar la equidad de género como parte de los criterios orientadores de su PEI y de su propuesta curricular anual.

Las DRE y UGEL establecerán metas de universalización de la matrícula en Educación Básica, con énfasis en la incorporación y permanencia de las niñas y adolescentes de las áreas rurales.

El MED, las DRE y UGEL, validarán los materiales educativos que se distribuyan, cuidando que sus contenidos resguarden la equidad de género.

Las DRE, UGEL e Instituciones Educativas implementarán acciones de educación familiar y sexual con enfoque de equidad de género, que incluyan acciones de orientación y metas de prevención.

Las DRE y UGEL organizarán un sistema de vigilancia, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) y con participación de los padres de familia y la comunidad, para detectar y sancionar drásticamente los casos de discriminación, maltrato y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

C. ASPECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

1. Educación Bilingüe Intercultural

El currículo se construye atendiendo la diversidad social, cultural y lingüística e incorpora los conocimientos, saberes, prácticas tradicionales y locales, el calendario comunal y las actividades productivas, rituales y sociales de las comunidades andinas, amazónicas y afro peruanas

El Director y los profesores:

- a) Impulsan actividades de recuperación y revaloración cultural y el intercambio de conocimientos y prácticas productivas y sociales, con Instituciones Educativas de otras culturas.
- b) Propician la participación de sabios, ancianos, curacas, Apus, autoridades actuales y ancestrales, en el desarrollo de las actividades educativas previstas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa.
- c) Propician la participación de la comunidad educativa en el proceso de formulación de los Proyectos Educativos Locales y Regionales, en las Mesas de Diálogo para el Desarrollo Educativo de los Pueblos Indígenas y en el Proyecto Educativo Nacional elaborado por el Consejo Educativo Nacional.

En la Educación Básica Regular, el Área de Comunicación Integral se organiza en dos campos: Lengua Materna y Segunda Lengua, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Educación. En contextos bilingües, se contratará a profesores que tengan dominio oral y escrito de la lengua materna de los niños y niñas de la zona donde laboran.

2. Educación Ambiental

La Institución Educativa promueve dentro y fuera del aula la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, en el ambiente institucional y en su entorno comunal inmediato, de acuerdo a lo definido en la dimensión ambiental de su PEI y PCC, en concordancia con la gestión ambiental de su comunidad local.

Los temas ambientales y de desarrollo sostenible deben integrarse interdisciplinar y transversalmente en la diversificación curricular, orientando con un carácter ético y globalizado, el conocimiento científico-tecnológico y enriqueciendo el manejo pedagógico de las capacidades en el conjunto de las áreas de desarrollo de la Educación Básica.

Las Instituciones Educativas fomentarán, en el ambiente escolar y extraescolar, prácticas y acciones como las siguientes:

- a. Difusión y participación en programas, campañas educativas en las comunidades urbanas y rurales, que atienden temas ambientales y de desarrollo sostenible.
- b. Sensibilización de las comunidades para preservar las áreas naturales protegidas.
- c. Prevención de desastres y atención a las vulnerabilidades.
- d. Gestión ambiental escolar de la infraestructura y su entorno, de acuerdo a criterios de construcción sostenible y ambientes saludables, según su realidad ecológica y geográfica.
- e. Educación en salud y la práctica de estilos de vida saludables.
- f. Impulso del ecoturismo y de la educación emprendedora.

V. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa, como primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado debe alcanzar progresivamente su fortalecimiento institucional a través de una gestión pedagógica, institucional y administrativa eficiente y eficaz. A ello contribuyen las demás instancias del Sector. En tal sentido, la dirección de la Institución deberá tener en consideración, lo siguiente:

1. Instrumentos de gestión de la Institución Educativa

Los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, de conformidad con el Artículo 32° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por D.S. No 009-2005-ED son: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), y el Informe de Gestión Anual (IGA). Estos son elaborados con la participación del Consejo Educativo Institucional y la comunidad educativa; que deben ser aprobados por Resolución Directoral de la Institución Educativa. La Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad de su Director, orienta y asesora para que las Instituciones Educativas cuenten con el PEI, PCC, PAT y el RI al inicio del año escolar.

1.1 Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Es un instrumento de gestión de mediano plazo que orienta las actividades pedagógicas e institucionales en cada Institución o Programa Educativo, en concordancia con el Proyecto Educativo Local, el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional. Es el referente para la formulación de los demás instrumentos de gestión e incluye básicamente los siguientes componentes:

1. Identidad de la Institución (Visión, Misión, Objetivos Estratégicos y Valores)
2. Diagnóstico y conocimiento de los estudiantes a quienes se dirige el servicio educativo
3. Propuesta Pedagógica
4. Propuesta de Gestión

El Proyecto Educativo Institucional articula la participación de la comunidad educativa y valora la iniciativa innovadora profesional de los docentes, en función de los fines de la Institución Educativa. Incluye criterios y procedimientos para la práctica de la ética pública y de la prevención y control de la corrupción en la Institución o Programa Educativo.

En las redes educativas rurales se formula un Proyecto Educativo de Red, pertinente para todas las Instituciones Educativas públicas que lo integran.

1.2 Proyecto Curricular del Centro (PCC)

Es un instrumento de gestión que se formula en el marco del Diseño Curricular Nacional. Se elabora a través de un proceso de diversificación curricular, a partir de los resultados de un diagnóstico, de las características de los estudiantes y las necesidades específicas de aprendizaje. Forma parte de la Propuesta Pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. El PCC expresa el modelo didáctico de la Institución Educativa. En su elaboración participa toda la comunidad educativa.

La Institución Educativa considera en su PCC los lineamientos y los niveles de concreción curricular para la atención de las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad, y con talento y superdotación.

1.3 Plan Anual de Trabajo (PAT)

Es un instrumento de gestión de la Institución Educativa para el año en ejercicio, que se deriva del PEI y se elabora teniendo en cuenta el Informe de Gestión del año anterior que presenta la dirección. Concreta para el referido período los objetivos estratégicos previstos en el PEI en las actividades y tareas que se realizan en el año. Cada Institución o Programa Educativo tiene un solo PAT que debe ser evaluado periódicamente para su reajuste.

El PAT es aprobado por Resolución Directoral del Director de la Institución Educativa previa opinión del Consejo Educativo Institucional, antes del inicio del año escolar.

La evaluación que corresponde al PAT: Objetivos, metas, actividades, presupuesto y financiamiento, está en relación con la visión, misión, valores y los objetivos estratégicos previstos en el Proyecto Educativo Institucional y su articulación con los otros instrumentos de gestión. El Consejo Educativo Institucional participa en la evaluación, promoviendo la transparencia de la gestión y su difusión.

En las Instituciones Educativas integrantes de las redes rurales, el PAT tiene como referente el Proyecto Educativo de Red.

1.4 Reglamento Interno (RI)

Es un instrumento de gestión que puede ser reajustado anualmente, regula la organización y el funcionamiento integral (pedagógico, institucional y administrativo) de cada Institución, Programa o Red Educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, de los instrumentos de la planeación local y regional y de las normas legales vigentes. Establece pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. Su aplicación regula el funcionamiento de la Institución Educativa como la primera y principal instancia de la gestión del sistema educativo, sustentada en el desempeño ético de los actores, la resolución de conflictos, el prestigio y la vigencia del clima institucional favorable.

El Reglamento Interno (RI) es aprobado por Resolución Directoral del Director de la Institución Educativa, previa opinión favorable del Consejo Educativo Institucional, antes del inicio del año escolar.

1.5 Informe de Gestión Anual (IGA)

El Informe de Gestión Anual es el documento que se formula al finalizar el año escolar y registra los logros, avances y dificultades en la ejecución del Plan Anual de Trabajo así como las recomendaciones para mejorar la calidad del servicio educativo. Es producto de la autoevaluación de la institución en los aspectos: pedagógico, institucional y administrativo.

El Informe de Gestión Anual es aprobado por Resolución Directoral del Director de la Institución Educativa, previa opinión del Consejo Educativo Institucional, en la última quincena del año escolar. En las Instituciones Educativas públicas debe incluir la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto institucional.

2. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa pública, donde la comunidad educativa, a través de sus representantes, participa y colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz transparente, ética y democrática que promueve los principios de equidad, inclusión e interculturalidad.

Los representantes ante el Consejo Educativo Institucional son elegidos en forma democrática universal y secreta. La conformación del Consejo Educativo Institucional se adecúa a la realidad de cada Institución Educativa, según el número de niveles y modalidades que tenga. El número de integrantes debe estar establecido en el Reglamento Interno de la Institución o Programa Educativo, o de la Red Educativa Institucional en el ámbito rural, en concordancia con el D.S. No. 009-2005-ED.

El Comité Directivo de las Instituciones Educativas públicas y los especialistas integrantes de los Equipos Técnicos de CONEI de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Direcciones Regionales de Educación son responsables de orientar, difundir y otorgar todas las facilidades necesarias para la elección, conformación, organización y capacitación de los Consejos Educativos Institucionales.

3. Autonomía Institucional

La Institución Educativa es la primera y más importante instancia de gestión descentralizada del servicio educativo. Dentro de este enfoque, la Institución Educativa desarrollará capacidades para fortalecer su autonomía pedagógica, institucional y administrativa.

La autonomía institucional y administrativa se concreta en la facultad que la Institución Educativa tiene para organizar y garantizar el buen funcionamiento del Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo; y del Comité de gestión de recursos directamente recaudados de la Institución, así como vigilar el adecuado destino de los recursos de la Institución, entre otros; rinde cuentas ante el Consejo Educativo Institucional. Además, la Institución Educativa, a través del CONEI pide cuentas al Consejo Directivo de la APAFA, sobre la administración de los recursos captados en el año fiscal.

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local impulsarán la organización, funcionamiento de las instituciones educativas fortaleciendo el funcionamiento del Consejo Educativo Institucional. La autonomía de la Institución Educativa se expresa en lo institucional, a través de:

- a. Elaboración, aprobación, ejecución y evaluación de su PEI, como instrumento de planificación estratégica para el mediano plazo, su PAT, su RI y su IGA, que regulan la ejecución de las actividades, organización y funcionamiento integral de la institución y la evaluación de la gestión.
- b. Formulación, ejecución y evaluación del presupuesto Institucional.
- c. Vigencia del clima institucional favorable, y la resolución de conflictos.

- d. Firma de convenios con instituciones públicas y privadas para mejorar la calidad de los servicios educativos, priorizando los aprendizajes de los estudiantes.

En lo administrativo, a través de:

- a) Administración de las acciones de personal con eficiencia y eficacia, así como sus recursos materiales, económicos y tecnológicos.
- b) Evaluación del ingreso, permanencia y ascenso del personal docente y administrativo, con participación del Consejo Educativo Institucional
- c) Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas, en el caso de Instituciones de Educación Secundaria, Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico-Productiva; y el cuadro de Distribución de Secciones, para el caso de las instituciones de Educación Inicial, Primaria, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
- d) Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en base al Presupuesto Analítico de personal aprobado por la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Desarrollo de programas y eventos de capacitación para el personal docente administrativo y de servicio.
- f) Impulso de programas de apoyo y servicio al estudiante.
- g) Implementación del proceso de racionalización que asegure el normal desarrollo de las acciones pedagógicas y el logro de las horas efectivas de clase optimizando el equilibrio entre la oferta y demanda educativa.
- h) Reporte a la Unidad de Gestión Educativa Local del consolidado de asistencia del personal, con visación del CONEI.

4. La Institución Educativa y la Cooperación Internacional

Las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las UGEL, podrán formular proyectos que requieran cooperación internacional, los mismos que estarán orientados al mejoramiento de la calidad, competitividad y desarrollo educativo. Para tal efecto, se pone a disposición la "Guía para Presentación de Solicitudes de Cooperación Internacional", la misma que puede ser descargada de la Página Web de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación: www.ocimed.gob.pe y que se complementará con orientaciones técnicas específicas que se difundirán a nivel nacional.

Dichos proyectos podrán orientarse a complementar los esfuerzos que realiza el Estado en materia de construcción y rehabilitación de infraestructura educativa, mejora de la calidad educativa, capacitación docente, gestión descentralizada, instalación y reforzamiento de talleres ocupacionales, equipamiento de aulas, laboratorios y gabinetes, mantenimiento de locales escolares, entre otros.

Los proyectos serán canalizados por las Direcciones Regionales de Educación, a través de las UGEL, ante las instancias pertinentes de Cooperación Internacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación No 28044, la Ley de Cooperación Técnica Internacional, Decreto Legislativo No 719, y su Reglamento, Decreto Supremo No 015-92-PCM.

5. Coordinación Intersectorial

La Institución Educativa coordina con la Municipalidad y la comunidad local las acciones que permitan garantizar la calidad de los servicios educativos y el desarrollo integral de los estudiantes, así como para lograr que en la Educación Inicial y en la Educación Primaria pública se complementen obligatoriamente los programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.

La Institución Educativa coordina con el sector Salud, la generación y conservación de ambientes saludables y el funcionamiento del Seguro Integral de Salud.

Los servicios de alimentación complementaria proporcionados por el PRONAA a las Instituciones Educativas, principalmente en el medio rural y las zonas urbano-marginales, serán organizados y supervisados por sus propios directores.

La Institución Educativa realizará alianzas estratégicas con la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, para contribuir a la equidad y acceso a la Institución de los niños de los grupos marginados, vulnerables y excluidos.

Los Directores de las Instituciones Educativas deberán establecer alianzas con las instituciones de la sociedad civil para mejorar la calidad educativa, asegurándose que los acuerdos y convenios se ajusten a la normatividad legal vigente y a los lineamientos de política 2004 – 2006, dando preferencia a las acciones que refuercen el Programa Nacional de Emergencia Educativa.

Los CETPRO, CEO y Programas de Educación Ocupacional coordinarán y promoverán alianzas estratégicas con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, Instituciones Educativas públicas y privadas, organizaciones de diversos tipos, gobiernos locales y regionales con el propósito de lograr sus objetivos y metas institucionales.

El Director de la Institución Educativa pública, deberá establecer convenios y coordinaciones con instancias del Ministerio de Salud y Escuelas Promotoras de la Salud en el marco de los lineamientos de política del Ministerio de Educación, debiendo reportar a la autoridad superior la suscripción y los avances de los mismos.

Las DRE y/o UGEL promoverán la firma de convenios con el sector salud para la detección, diagnóstico e intervención temprana de niñas y niños menores de 6 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

6. Proceso de Racionalización en las Instituciones Educativas

El proceso de Racionalización tiene por finalidad establecer la demanda real de plazas docentes y administrativas de las Instituciones Educativas públicas de acuerdo a la oferta y demanda del servicio educativo. Tiene carácter obligatorio y permite determinar la excedencia o déficit por la reducción de la carga docente o incremento de la demanda educativa en las diversas Instituciones Educativas del país. Este proceso será normado por disposiciones específicas.

El Ministerio de Educación a través del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, norma, supervisa y monitorea el proceso de Racionalización. Las Direcciones Regionales de Educación son responsables de supervisar el cumplimiento de las normas de este proceso. En las Unidades de Gestión Educativa Local que poseen el nivel de Unidades Ejecutoras se constituyen las Comisiones Técnicas de Racionalización del Gasto. En las Instituciones Educativas se conforman las Comisiones de Racionalización que determinan el déficit o excedencia del personal de su Institución, de acuerdo a las normas.

7. Cuadro para asignación de personal y contrato de personal

El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Institución Educativa pública es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y necesarios para el funcionamiento del servicio educativo que ofrece la Institución Educativa. El CAP será formulado en base al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) que resulta del proceso de Racionalización que determinará la demanda real de plazas docentes y administrativas de las Instituciones Educativas públicas, el cual es aprobado por la Unidad de Gestión Educativa Local.

Para el proceso de contratos de personal en las instituciones y programas educativos públicos, bajo responsabilidad del Director, así como de la UGEL y de la DRE, se publicarán las plazas vacantes al inicio de año para ser cubiertas, previo concurso público, en concordancia con el artículo 9° del D.S No 009-2005-ED.

El Director de la Institución Educativa pública, bajo responsabilidad, dará posesión de cargo a los servidores que cuenten con la respectiva Resolución Directoral expedida por la instancia inmediata superior en plazas orgánicas según el PAP.

Es falta grave del Director de la Institución Educativa transgredir esta disposición. No se autorizará contratos si no existe el correspondiente presupuesto.

8. Supervisión de la Gestión Educativa

Es función del Estado, a través del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley General de Educación N° 28044 “ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación” así como “supervisar y

evaluar las acciones de educación, cultura y recreación a nivel nacional, regional y local”.

Los resultados de las acciones de supervisión y evaluación deben posibilitar la organización de las actividades de asesoramiento, orientadas a superar las limitaciones técnico pedagógicas e institucionales detectadas a través de la acción supervisora

El Director de la Institución Educativa organiza, conduce, supervisa y evalúa los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa a nivel de su institución, para lo cual formulará y aprobará el Plan de Supervisión con la finalidad de optimizar la calidad de los aprendizajes y el desempeño del personal de la Institución Educativa y dar cuenta de la misma al finalizar el año.

9. Liderazgo y ética en la gestión

El Director de la Institución Educativa es el representante legal y como tal responsable y líder de su Institución, quien velará por la calidad del servicio educativo en beneficio de los estudiantes.

En la gestión de la Institución Educativa, el Director debe promover los mecanismos que garanticen la calidad, transparencia y probidad de la gestión educativa. Dentro de este marco los Consejos Educativos Institucionales deben ejercer acciones de participación, concertación y vigilancia, de acuerdo a la funciones que les competen de conformidad a las normas vigentes.

10. Clima Institucional

El personal directivo, docente y administrativo, padres de familia y alumnos de la Institución Educativa son responsables solidarios de propiciar el mejor clima institucional que coadyuve al logro de los fines y objetivos institucionales, facilitando la interacción de los actores en un escenario de gestión democrática, ética, eficaz, creativa y armoniosa, respetando el principio de autoridad.

11. Infraestructura Educativa

Es competencia de los Directores de las Instituciones Educativas públicas, con participación de las APAFA, los Consejos Educativos Institucionales y organizaciones de la localidad crear un ambiente accesible, seguro y agradable que favorezca los aprendizajes y el desempeño de los actores educativos, desde el inicio del año escolar.

Los Directores de las Instituciones Educativas velan por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa, y gestionan la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento, así como la rehabilitación de la infraestructura escolar.

Las Unidades de Gestión Educativa Local determinan las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participan en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional, elaborando el respectivo plan.

Las Direcciones Regionales de Educación identifican prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionan su financiamiento.

Las Instituciones Educativas coordinan con las Municipalidades, quienes de acuerdo con el Artículo 82° de la Ley 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, construyen, equipan y mantienen la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

VI. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE LOS APRENDIZAJES FUNDAMENTALES Y LA ATENCIÓN DE LA MUESTRA FOCALIZADA DE LAS 2508 INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En todas las Instituciones Educativas de los niveles de Educación Básica Regular se enfatizará los aprendizajes fundamentales de Matemática, Comunicación y la Formación en Valores.

1. Focalización Social

El Ministerio de Educación impulsa un Programa Focalizado de atención a la Muestra focalizada de las 2508 Instituciones Educativas el mismo que busca compensar las desigualdades derivadas de factores económico-sociales, geográficos, de género, discapacidad y cultura, que afectan el ejercicio del derecho a una educación de calidad y con equidad. La atención de estas instituciones en capacitación, materiales y monitoreo es responsabilidad de las direcciones nacionales del Ministerio de Educación, así como de las DRE y UGEL..

2. Focalización Temática

El Ministerio de Educación continuará la focalización temática en Comunicación, Matemática y Formación en Valores. Alrededor de estos tres aprendizajes fundamentales. Las DRE y UGEL, en coordinación con las instituciones de la sociedad, impulsarán una amplia movilización social y ciudadana. Todas las dependencias del sector, que les correspondan, contribuyen a esta tarea, particularmente las Direcciones de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Superior Tecnológica, y la Dirección Nacional de Adultos

3. COMUNICACIÓN - Movilización Social: “UN PERÚ QUE LEE, UN PAÍS QUE CAMBIA”

El Ministerio de Educación, a través de sus Direcciones Normativas, junto con las DRE y las UGEL continuarán impulsando en sus respectivos ámbitos la Campaña de Comunicación “Un Perú que lee, un país que cambia”. Para ello, promoverán el desarrollo de acciones de lectura y escritura, el uso y producción de materiales bibliográficos y educativos, además de difundir experiencias exitosas en comunicación. En este marco, se desarrollan los concursos de Redacción y Argumentación.

4. MATEMÁTICA - Movilización Social: “MATEMÁTICA PARA LA VIDA”

El MED publicará una Propuesta Pedagógica de Matemática. Cada Institución Educativa debe diversificar dicha propuesta, de acuerdo a su contexto educativo.

El MED, a través de sus Direcciones Nacionales y oficinas competentes junto con las DRE y las UGEL, impulsarán la Campaña “ Matemática para la Vida ”. Para ello, promoverán centros de recursos itinerantes, promocionarán y difundirán experiencias exitosas de desarrollo de capacidades matemáticas y de creación de materiales y recursos propios de la zona. En este marco, se inscribe la organización de la III Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.

5. FORMACIÓN EN VALORES: Movilización Social “FORMEMOS ESTUDIANTES COMO PERSONAS ÉTICAS PARA UN PAÍS HONESTO Y DEMOCRÁTICO”.

La Propuesta de Formación en Valores propugna la formación ética de los estudiantes desarrollando su capacidad de razonamiento moral y sus sentimientos morales. Cada Institución Educativa debe diversificarla, de acuerdo a su contexto educativo.

La responsabilidad del desarrollo de estas actividades además del MED, DRE, UGEL, de acuerdo a lo señalado, es también de las Instituciones Educativas.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA

Los Directores de las DRE, UGEL y de las Instituciones Educativas, con el apoyo de sus respectivos Consejos de Participación, antes del inicio del año escolar, bajo responsabilidad promoverán la lectura y difusión obligatoria de las “Orientaciones y normas nacionales para la gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el año 2006”.

SEGUNDA

El Ministerio de Educación dictará las normas y medidas nacionales específicas que requiera la aplicación de la presente norma.